

DECRETO N°: 1579
TEMUCO: 16 ABR. 2025

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de marzo del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Contratación Servicio de Alarmas para La Municipalidad de Temuco, Línea N°5", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, con fecha 03 de marzo del 2025.-
- 2.-Las partes convienen en incorporar el inmueble Calle Francia número trescientos treinta y cinco del Programa Atención Integral al Desarrollo Infante/adolescente del departamento de salud, por el monto total de 33,9 UF (monto mensual de 2,142 UF), todas las sumas impuesto incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN RAMÓN NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

3082299

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 2321-25

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE
ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

LINEA Número CINCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a tres de **Marzo** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada por don

EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA, chileno,
[REDACTED] cédula nacional de identidad número
[REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, avenida Pablo de Neruda número cero mil ochocientos setenta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil veintidós de la fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y se llamó a Propuesta Pública número trescientos quince guion dos mil veintiuno: **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑIA LIMITADA.** Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintitrés de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós. Posteriormente, las partes suscribieron renovación de contrato, por escritura pública de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, aprobada por decreto Alcaldicio número mil ochocientos treinta y uno, de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuesta de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, las partes convienen modificar el contrato

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



referido en la cláusula precedente, en su línea número cinco, para el inmueble Calle Francia número trescientos treinta y cinco del Programa Atención Integral al Desarrollo Infanto/adolescente del departamento de salud, por el monto total de treinta y tres coma nueve Unidades de Fomento(monto mensual de dos coma ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento), todas las sumas impuesto incluidos.

TERCERO: Las características, condiciones, lugar y otras exigencias con las cuales se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos quince guion dos mil veintiuno, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La vigencia de la presente modificación será desde la suscripción del presente instrumento, hasta el término del contrato original, el veintiocho de marzo del dos mil veintiséis.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEXTO: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión treinta de enero del dos mil veinticinco y vencimiento

veintisiete de junio del dos mil veintiséis, por un monto de uno coma siete Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMO:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original veintiséis de julio del dos mil veintidós, que se modifica en los términos descritos en el presente instrumento. **OCTAVO. DOMICILIO, MANDATO Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista. **NOVENO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, para representar a **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta en Escritura de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, otorgada por escritura pública de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve ante el notario público de Temuco Héctor Efran Basualto Bustamante, repertorio número seis mil ochocientos noventa y dos guion dos mil diecinueve. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.- Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
P.p ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑIA LIMITADA**

Mma/prh

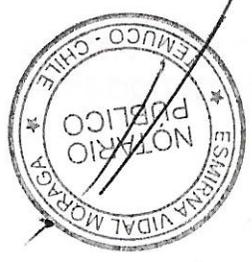
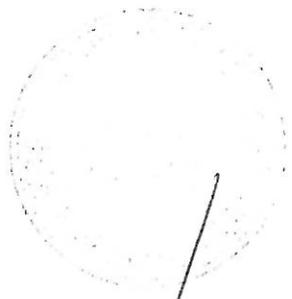


ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 07 MAR 2025 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO





Faint rectangular stamp or text in the upper left quadrant.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.